



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 524

“Por la cual se reconocen y se otorgan estímulos a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 019 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.5.3.2.2.2 que *“La autoevaluación abarcará las distintas condiciones de calidad, los resultados que ha obtenido en matrícula, permanencia y grado, al igual que el efecto de las estrategias aplicadas para mejorar los resultados en los exámenes de calidad para la educación superior”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 010288 de 04 de junio de 2021, otorgó la Acreditación Institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena por el término de seis (6) años, y dentro de los diversos aspectos positivos resaltó el proceso de evolución que ha presentado la Institución en relación con el nivel de desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro.

Que, a fin de contribuir al desarrollo institucional, el Plan de Gobierno 2020- 2024 “Una Universidad aún más incluyente e innovadora” consagra dentro de sus lineamientos estratégicos de Gobierno las siguientes prioridades:

“Consolidación de la dinámica de mejora en los niveles de desarrollo de competencia genéricas y específicas de los estudiantes, lograda en los últimos 4 años, lo cual se evidenciará en mejores resultados en el desempeño en las pruebas saber PRO tanto a nivel institucional como de cada programa. Así como en otras pruebas estandarizadas nacionales o internacionales propias de cada disciplina.”

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017, estableció diferentes incentivos académicos con el fin de motivar y sensibilizar a los estudiantes para que de manera autónoma se comprometieran en el desarrollo de sus competencias con miras al mejoramiento de su desempeño en las pruebas Saber-Pro.

Que el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, estableció estímulos a los estudiantes que hayan presentado la prueba Saber-Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia.

Que a través de la Resolución N° 000450 del 15 de octubre de 2020 del ICFES “Por la cual se modifica el cronograma del examen Saber 11 calendario A, se fijó el cronograma del examen Pre Saber y se suprime la prueba de competencias específicas del examen Saber Pro 2° semestre” se decidió lo siguiente: **“El examen Saber Pro (...) no contendrá módulo de competencias específicas en ningún caso (...)”** (Negrita fuera de texto)

Que la Oficina Asesora de Planeación con fundamento en los resultados 2020 proporcionados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES, reportó a los siguientes estudiantes cuyos resultados en las competencias genéricas fueron los mejores de su programa a nivel institucional:

N°	PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	VICTOR RAUL VENECIA CHARRY	12503266
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MARGARITA ROSA REYES RIVAS	57437311
3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MARTIN EMIRO DE LA OSSA TRUJILLO	1083008819
4	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JAVIER FELIPE COHEN SILVA	72200254
5	ANTROPOLOGÍA	ROSA ISABEL MACHADO GUERRA	1004361050
6	BIOLOGÍA	MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ	1083001977
7	CINE Y AUDIOVISUALES	MATEO PEREZ RAMOS	1062404832
8	CONTADURÍA PÚBLICA	SHIRLYS VANESSA SAURITH CANDELARIO	1083028088
9	DERECHO	CRISTIAN DAVID DE LA ROSA RUSSO	1221970697
10	ECONOMÍA	CRISTIAN MIGUEL TELLEZ GARCES	1001033220
11	ENFERMERÍA	LAURA MELISSA QUIÑONES ALVAREZ	1193416040
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA	SARA SUSANA ZARZA BANDA	1083041875
13	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	LORENA MARCELA LOPEZ ORELLANO	1083029014
14	INGENIERÍA CIVIL	JOSUE DAVID OSPINO REMOLINA	1083031277
15	INGENIERÍA DE SISTEMAS	CAMILO ANDRES BALLESTEROS YEPES	1083029447
16	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	EZEQUIEL DAVID DELAHOZ MONTES	1083038675
17	INGENIERÍA INDUSTRIAL	FANEURIS YERALDIN LUNA OVIEDO	1235538609
18	INGENIERÍA PESQUERA	GIAN LUCA LO VERSO ALONSO	1020809722
19	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	ADRIANA GOMEZ GUZMAN	1012356911
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	YOSELEINE BUSTAMANTE NUÑEZ	1004376867
21	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	JENNIFER SOMERSON CAMACHO	1082908399
22	MEDICINA	RIGOBERTO SANTRICH CONTRERAS	1083007503
23	NEGOCIOS INTERNACIONALES	ESTEFANY CAROLINA THOMAS BUSTAMANTE	1221979861
24	ODONTOLOGÍA	EDWIS RAMON MORALES SOLANA	1044936882
25	PROFESIONAL EN DEPORTE	JOSE MANUEL RESTREPO GONZALEZ	94412659
26	PSICOLOGÍA	ANIBAL ALEJANDRO CHIMA DIAZ	1051448279

Que los estudiantes relacionados en el anterior reporte se encuentran validados por cada una de las Facultades como los mejores resultados de su programa a nivel institucional en las pruebas Saber Pro 2020 realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación-ICFES.

Que el Acuerdo Superior N° 19 de 2017 otorgó facultades al Rector para reconocer mediante acto administrativo los estímulos contemplados en el mismo y adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como beneficiarios de estímulos del Programa “Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas” a los estudiantes que obtuvieron los mejores resultados en las competencias genéricas, en las pruebas Saber Pro 2020 en su programa académico y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia, los cuales, son los siguientes:

N°	PROGRAMA	NOMBRE	DOCUMENTO
1	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	VICTOR RAUL VENECIA CHARRY	12503266
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MARGARITA ROSA REYES RIVAS	57437311
3	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MARTIN EMIRO DE LA OSSA TRUJILLO	1083008819
4	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JAVIER FELIPE COHEN SILVA	72200254
5	ANTROPOLOGÍA	ROSA ISABEL MACHADO GUERRA	1004361050
6	BIOLOGÍA	MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ	1083001977
7	CINE Y AUDIOVISUALES	MATEO PEREZ RAMOS	1062404832
8	CONTADURÍA PÚBLICA	SHIRLYS VANESSA SAURITH CANDELARIO	1083028088
9	DERECHO	CRISTIAN DAVID DE LA ROSA RUSSO	1221970697
10	ECONOMÍA	CRISTIAN MIGUEL TELLEZ GARCES	1001033220
11	ENFERMERÍA	LAURA MELISSA QUIÑONES ALVAREZ	1193416040
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA	SARA SUSANA ZARZA BANDA	1083041875
13	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	LORENA MARCELA LOPEZ ORELLANO	1083029014
14	INGENIERÍA CIVIL	JOSUE DAVID OSPINO REMOLINA	1083031277
15	INGENIERÍA DE SISTEMAS	CAMILO ANDRES BALLESTEROS YEPES	1083029447
16	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	EZEQUIEL DAVID DELAHOZ MONTES	1083038675
17	INGENIERÍA INDUSTRIAL	FANEURIS YERALDIN LUNA OVIEDO	1235538609
18	INGENIERÍA PESQUERA	GIAN LUCA LO VERSO ALONSO	1020809722
19	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	ADRIANA GOMEZ GUZMAN	1012356911
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	YOSELEINE BUSTAMANTE NUÑEZ	1004376867
21	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	JENNIFER SOMERSON CAMACHO	1082908399
22	MEDICINA	RIGOBERTO SANTRICH CONTRERAS	1083007503
23	NEGOCIOS INTERNACIONALES	ESTEFANY CAROLINA THOMAS BUSTAMANTE	1221979861
24	ODONTOLOGÍA	EDWIS RAMON MORALES SOLANA	1044936882
25	PROFESIONAL EN DEPORTE	JOSE MANUEL RESTREPO GONZALEZ	94412659
26	PSICOLOGÍA	ANIBAL ALEJANDRO CHIMA DIAZ	1051448279

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar los estímulos establecidos el numeral 2° del artículo 8° del Acuerdo Superior N° 019 de 2017, modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018 a los estudiantes relacionados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, los cuales se anuncian a continuación:

- a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
- b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
- c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
- e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g) Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

Alternativa 1	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
Alternativa 2	Exoneración del pago de matrícula en los periodos que le falte por cursar en su programa de pregrado.
Alternativa 3	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

Los estudiantes solo podrán aplicar a una de las alternativas mencionadas en el literal g) de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de hacer efectivo cada uno de los estímulos otorgados en la presente resolución, el estudiante beneficiario deberá presentar la solicitud de aplicación ante la dependencia que corresponda, conforme al artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico a fin que remita el contenido del presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados por los estudiantes beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las dependencias que se describen a continuación, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo consagrado en los artículos precedentes:

1. Para el cumplimiento del literal **“a) Exoneración de la presentación del trabajo de grado”**; comunicar a las Facultades, a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
2. Para el cumplimiento del literal **“b) Mención de honor entregada en ceremonia de grado”**, comunicar al Consejo Académico y a la Secretaria General, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido.
3. Para el cumplimiento del literal **“c) Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando”**; comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, las Direcciones de Programas y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
4. Para el cumplimiento del literal **“d) Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas”**; comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
5. Para el cumplimiento del literal **“e) Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento”** comunicar a la Vicerrectoría de Investigación y al Centro de Innovación y Emprendimiento, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

6. Para el cumplimiento del literal “**f) Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional**”, comunicar a la Dirección de Prácticas Profesionales, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.
7. Para el cumplimiento del literal “**g) ...alternativas de estímulos, a su escogencia**”, comunicar a las Direcciones de Programa, con el objetivo de efectuar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido, previa solicitud del beneficiario.

Los estudiantes deben presentar las solicitudes correspondientes ante la Dirección de Programa respectiva, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente resolución, indicando la escogencia de una de las alternativas mencionadas en el **literal g)**.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Edgar Fuentes Blanco – Asesor de despacho Rectoría
Proyectó: María Acosta – Asesora Jurídica Externa.